



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 089-2024-MPHCO-GRH

Huánuco, 26 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 002-2024-MPHCO-/CAS-2024 de fecha 23 de febrero de 2024 del presidente del Comité Permanente Especial para Convocatoria del Órgano de Control Institucional; El Acta de Reunión del Comité Permanente Especial de fecha 23 de febrero del 2024; El Oficio N° 0009-2024-CG/OCI0401 de fecha 05.01.2024 del Órgano de Control Institucional y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que... *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, la base legal que regula la Contratación de Administrativa de Servicios es el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; así mismo la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios), entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El precitado ordenamiento legal en su artículo 2 señala que el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda entidad pública sujeto al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, exceptos las empresas del estado;

Que, se debe considerar que el nuevo texto del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 (modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la ley N° 31131), prevé la posibilidad de contratar personal CAS tanto a plazo indeterminado como a plazo determinado, debiendo precisar que la modalidad de contratación a plazo determinado, la norma señala únicamente como condición para esta modalidad que procede en los casos de necesidad transitoria;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00018-2024-SERVIR-PE de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR se Formaliza el Acuerdo de Concejo Directivo de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la "Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puesto y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puesto".

Que, con la Resolución Gerencial N° 0071-2024-MPHCO-GM de fecha 22 de febrero de 2024 se conformó el Comité Permanente Especial para las Convocatorias del Órgano de Control Institucional – OCI encargado de la evaluación y selección de la contratación de personal, bajo el Régimen laboral – Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante acta de Reunión del Comité Permanente Especial para convocatorias del personal del OCI encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 23 de febrero del 2024, se acuerda Aprobar la Convocatoria CAS 2024-II Procesos CAS N° 028 y CAS N° 029;



R.G. N° 089-2024-MPHCO-GRH

PAGINA N° 002.

Que, mediante Informe N° 002-2024-MPHCO/CAS-2024, de fecha 23 de febrero del 2024, a través del cual el presidente de la Comité Permanente Especial para convocatorias del personal del OCI encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, remite las Bases y Perfiles, para el Proceso Público CAS 2024-II (N° 028 al 029), respaldado con el Requerimiento del Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 0009-2024-CG/OCI0401 de fecha 05.01.2024, y disponibilidad presupuestal emitida con Informe N° 267-2024-MPHCO-GPP-SGP de fecha 05.02.2024;

Que, la Autoridad Administrativa del Servicio Civil mediante **Informe Técnico N° 232-2022-SERVIR -GPGSC** de fecha 21 de febrero de 2022, emite opinión sobre los artículos de la Ley N° 31131 declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, sobre la posibilidad de contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y las modalidades aplicables y sobre la necesidad de contar con una norma con rango de Ley para contratar personal CAS de necesidad transitoria, concluye lo siguiente: 3.1. En función a lo señalado expresamente por el artículo 5 del D. Leg. N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia); 3.2. al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS previsto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 y habiéndose regulado en el artículo 5 del D. Leg. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en la norma con rango de ley. 3.3. Con relación a la viabilidad presupuestal para las contrataciones bajo el régimen CAS en el marco del artículo 5 del D. Leg. 1057, corresponde pronunciarse al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a su competencia;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1057; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057; Acta de Reunión del Comité Permanente de fecha 23.02.2024, las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-MPHCO/A de fecha 07.02.2024 y normas complementarias aplicables al presente acto administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR las Bases para el Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios - D. Leg. N° 1057 (CAS) Transitorio 2024-II, Proceso CAS Transitorio N° 028-2024-MPHCO y el Proceso CAS Transitorio N° 029-2024-MPHCO, por necesidad Transitoria, para el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa, siendo los siguientes:

N°	Puestos a Convocar.
1	Concurso CAS Transitorio N° 028-2024-MPHCO de Dos (02) Asistentes Administrativos para el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco
2	Concurso CAS Transitorio N° 029-2024-MPHCO de Un (01) Auxiliar Administrativo para el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Comité Permanente Especial para las Convocatorias del OCI encargado de la Evaluación y Selección para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y las normas vigentes;



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

R.G. N° 089-2024-MPHCO-GRH

PAGINA N° 003.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Miembros del Comité Permanente encargado de la Evaluación y Selección de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, al Despacho de Alcaldía, a Gerencia Municipal, dentro del plazo de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Lic. Adm. Guillermo Alberto Gavilán Ninamango
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

C.c-
Archivo